



No de Oficio 7025

D:46
Pereira, 09 de mayo de 2018

Señores
SECRETARIA PLANEACION PEREIRA
Carrera 7 No. 18-55
3248000-3248179
Pereira, Risaralda

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 21847-2018

Fecha: 16/05/2018-11:44:47

Recibido por: MARIA LAURA SANCHEZ GARCIA

Destino: 0200 Secretaría de Planeación

Anexo: 2

Asunto: Comunicando Resolución

Cordial saludo.

0724

Adjunto al presente le estamos remitiendo la Resolución -----, mediante la cual se modifica parcialmente la Resolución Carder N° 0668 del 27 de Abril de 2018: *" Por la cual se otorga una concesion de aguas superficiales; Se otorga un permiso de ocupación de cauce; se otorga un permiso de vertimientos de aguas residuales domesticasse aprueban los diseños y las obras del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas; se aprueba la demarcación de zonas de retiro o fajas protectoras de corrientes hídricas; y se dictan otras disposiciones"*


Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

CARLOS ANCIZAR ARCILA RÍOS
Subdirector de Gestión Ambiental Sectorial

Proyectó: MARIA CELENE GIRALDO ARCILA - SUBDIRECCION DE GESTION
AMBIENTAL SECTORIAL

EXP 8617

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN 09 MAY 2018	Versión: 3
		Página: 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 0724 - 18

R- N/A

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN CARDER No. 0668 DEL 27 DE ABRIL DE 2018 "POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES; SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE; SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS; SE APRUEBAN LOS DISEÑOS Y LAS OBRAS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS; SE APRUEBAN LOS DISEÑOS Y LAS OBRAS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS; SE APRUEBA LA DEMARCACIÓN DE ZONAS DE RETIRO O FAJAS PROTECTORAS DE CORRIENTES HÍDRICAS; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Subdirector de Gestión Ambiental Sectorial de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 y funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 1407 de 2009, modificada parcialmente por la Resolución 2848 del 11 de Noviembre de 2016; Resolución A-1194 del 29 de Septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES


A) Que mediante la Resolución CARDER No. 0668 del 27 de Abril de 2018, la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER – otorgó una Concesión de Aguas Superficiales, otorgó Un permiso de Ocupación de Cauce, otorgó un Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas, aprobó los Diseños y las Obras del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, aprobó los Diseños y las Obras del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales No Domésticas, aprobó la Demarcación de Zonas de Retiro o Fajas Protectoras de Corrientes Hídricas, y dictó otras disposiciones, a favor de la señora **GLORIA AMPARO ESCUDERO CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.414.001, actuando como poseedora (según Escritura Pública No. 0501 del 19 de Julio de 2013 de la Notaría Única del Circuito de la Virginia) del predio denominado **LA FLORESTA**, ubicado en la Vereda **La Floresta**, localizado en jurisdicción del municipio de **Santuario** - Risaralda, identificado con matrícula inmobiliaria No. 297-7334, en las coordenadas X: 1043365 Y: 1126603, para el desarrollo del proyecto denominado "Piscicola El Rodadero".

Sectorización hidrográfica			
Área Hidrográfica	Magdalena – Cauca		
Zona Hidrográfica	Cauca		
Subzona Hidrográfica	Río Risaralda		
Cuenca Hidrográfica	NA		
Subcuenca Hidrográfica	R. Totul		
Nombre POMCA	Río Risaralda – SZH	Código	2614
Microcuenca/Franja Hidrográfica	F. H. Q. Palmichal	Código	2614000405

B) Que la Resolución CARDER No. 0668 del 27 de Abril de 2018, en su Artículo Décimo Séptimo, indica:

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La presente Resolución será notificada personalmente o por aviso, según el caso, a la señora **GLORIA AMPARO ESCUDERO CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.414.001, a su apoderado o quien haga sus veces, para lo cual se enviará oficio citatorio a la Carrera 9 No. 22-24 Edificio Piscis, en jurisdicción del municipio de Pereira, Risaralda. Teléfono: 3213740057. También será notificada personalmente o por aviso, según el caso, a la **Secretaría de Planeación Municipal de Pereira**, a su apoderado o quienes hagan sus veces, para lo cual se enviará oficio citatorio a la Carrera 7 No. 18-55, en jurisdicción del municipio de Pereira - Risaralda. Teléfono: 3248000 - 3248179.

C) Que en cumplimiento del Artículo Décimo Séptimo de la Resolución CARDER 0668 del 27 de Abril de 2018, la Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial emitió el Oficio No. 6533 del 27 de Abril de 2018, a través del cual se envió citación a la señora **GLORIA AMPARO**

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN 0724 - 2018	Versión: 3
		Página: 2 de 4

ESCUDERO CARDONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.414.001, y a la Secretaría de Planeación Municipal de Pereira, con el fin de que comparecieran, ante la Autoridad Ambiental, para surtir la notificación personal con respecto a la mencionada Resolución.

D) Que el día 07 de Mayo de 2018, se acercó persona natural, que se identificó como funcionario de la Secretaría de Planeación Municipal de Pereira, Risaralda, a la Unidad de Correspondencia de la CORDER, haciendo devolución del Oficio No. 6533 del 27 de Abril de 2018, argumentando que dicho documento no correspondía a actividades que le competieran a dicha Entidad del orden municipal y que por lo mismo no debía notificarse del Acto Administrativo aducido en los literales precedentes.

E) Que con ocasión de la circunstancia descrita en el anterior literal, funcionaria adscrita a la Secretaría General de la CORDER – Oficina de Notificaciones, informó tales hechos a profesional del componente jurídico de la Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial de la CORDER, en aras de que se determinara si la Secretaría de Planeación Municipal de Pereira debía ser objeto de notificación con relación a la Resolución CORDER No. 0668 de 2018.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

F) Que una vez el componente jurídico de la Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial de la CORDER conoció de los hechos relatados con anterioridad, procedió a hacer análisis de la Resolución CORDER No. 0668 del 27 de Abril de 2018, concluyendo lo siguiente:

-La Resolución CORDER No. 0668 del 27 de Abril de 2018 tiene como titular a la señora **GLORIA AMPARO ESCUDERO CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.414.001, y asimismo recae sobre el predio denominado **LA FLORESTA**, ubicado en la Vereda **La Floresta**, localizado en jurisdicción del municipio de Santuario - Risaralda, identificado con matrícula inmobiliaria No. 297-7334, en las coordenadas X: 1043365 Y: 1126603, Acto Administrativo para el cual fue designado el Expediente No. 8617.

-Que en estudio del Expediente No. 8617, fue posible evidenciar que todos los documentos que allí reposan se relacionan con el predio anteriormente mencionado, inmueble que, como ya se expuso, hace parte de la jurisdicción del municipio de Santuario, Risaralda.

-Que por lo anterior, se identificó la comisión de un error involuntario en el Artículo Décimo Séptimo de la Resolución CORDER No. 0668 de 2018, al estipular que la Secretaría de Planeación Municipal de Pereira, Risaralda, debía ser notificada del contenido de tal Acto Administrativo, pues dicha Entidad del orden municipal no guarda relación alguna con el predio denominado **LA FLORESTA**, ubicado en la Vereda **La Floresta**, localizado en jurisdicción del municipio de Santuario - Risaralda, identificado con matrícula inmobiliaria No. 297-7334, en las coordenadas X: 1043365 Y: 1126603, conllevando a que la notificación de la mencionada Resolución únicamente deba llevarse a cabo sobre su titular, es decir, la señora **GLORIA AMPARO ESCUDERO CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.414.001. Por lo tanto, el error de digitación expuesto con precedencia debe ser objeto de corrección por parte de la Autoridad, en los términos de ley dispuestos para tales fines.

G) Que por lo anterior se hace necesario llevar a cabo la modificación parcial de la Resolución CORDER No. 0668 del 27 de Abril de 2018, en su Artículo Décimo Séptimo, en el sentido de excluir a la Secretaría de Planeación Municipal de Pereira, Risaralda, de dicho Artículo, para que no sea notificada de la citada Resolución pues no obra como parte del proceso ambiental resuelto.

H) Que la Ley 1437 de 2011, establece en su Artículo 3, los principios que orientan las Actuaciones Administrativas dentro del marco constitucional y legal del Estado, y sobre el particular establece que todas las Autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y en las leyes especiales.

Continúa la norma citada: *Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fé, moralidad,*

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN 0724	Versión: 3
		Página: 3 de 4

participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad."

F) Que el marco legal aplicable a la presente situación planteada en los literales anteriores es: Conforme a lo dispuesto por los artículos 2º y 308 de la ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se tiene lo siguiente:

Artículo 2º. Ámbito de aplicación: Las normas de esta Parte Primera del Código se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades.

Las disposiciones de esta Parte Primera no se aplicarán en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas. Tampoco se aplicarán para ejercer la facultad de libre nombramiento y remoción.

Las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este Código.

Artículo 308. Régimen de transición y vigencia: El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.


Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instaren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán reglándose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.

G) Que el Artículo 46 de la Ley 1437 de 2011 estipula: **"CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

H) Que en consecuencia la norma y el procedimiento aplicable para modificar parcialmente la Resolución CORDER No. 0668 del 27 de Abril de 2018, en el sentido de excluir a la Secretaría de Planeación Municipal de Pereira, Risaralda, de su Artículo Décimo Séptimo, y por consiguiente no notificarla de dicha Resolución, es el contenido en la Ley 1437 de 2011. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

I) Que mediante la Resolución CORDER No. 893 del 29 de Abril de 2015, modificada por la Resolución CORDER No. A-0015 del 06 de Enero de 2017 y por la Resolución CORDER No. A-1100 del 12 de Septiembre de 2017, en concordancia con lo proferido en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y el Artículo segundo de la Resolución No. 1280 del 07 de Julio de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se establecen las tarifas por concepto de evaluación, publicación y seguimiento de las licencias, permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental, la cual mediante Memorando No. 73 del 11 de Enero del año 2018, la Secretaria General de la CORDER, a través de la dependencia de contabilidad, informa a la Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial, el comunicado interno de fecha 9 de enero de 2018, a través del cual actualizan las tarifas correspondientes a la vigencia del año 2018, acorde al incremento del IPC fijado por el Gobierno Nacional.

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN 0724 - 2018	Versión: 3
		Página: 4 de 4

J) Que de la evaluación hecha a la **Resolución CORDER No. 0668 de 2018**, es procedente llevar a cabo la modificación parcial en su Artículo Décimo Séptimo, de acuerdo con la parte considerativa del presente Acto Administrativo y conforme a la parte resolutive del mismo.

Que por lo anteriormente expuesto, la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CORDER,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la **Resolución CORDER No. 0668 del 27 de Abril de 2018**, en su Artículo Décimo Séptimo, el cual quedará así:

***ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** La presente Resolución será notificada personalmente o por aviso, según el caso, a la señora **GLORIA AMPARO ESCUDERO CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **24.414.001**, a su apoderado o quién haga sus veces, para lo cual se enviará oficio citatorio a la Carrera 9 No. 22-24 Edificio Piscis, en jurisdicción del municipio de Pereira, Risaralda. Teléfono: 3213740057.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer clara e inequívocamente que las demás medidas, obligaciones y artículos estipulados en la **Resolución CORDER No. 0668 del 27 de Abril de 2018**, continuarán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo se encuentra exento de pago de publicación, por corresponder a actividades propias de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda -CORDER- dentro de su función de realizar control y seguimiento.

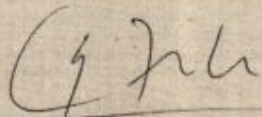
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, por aviso o a la desfijación o a su publicación según sea el caso, en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución será notificada personalmente o por aviso, según el caso, a la señora **GLORIA AMPARO ESCUDERO CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **24.414.001**, a su apoderado o quién haga sus veces, para lo cual se enviará oficio citatorio a la Carrera 9 No. 22-24 Edificio Piscis, en jurisdicción del municipio de Pereira, Risaralda. Teléfono: 3213740057.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución será comunicada a la **Secretaría de Planeación Municipal de Pereira**, a su apoderado o quienes hagan sus veces, para lo cual se enviará oficio a la Carrera 7 No. 19-55, en jurisdicción del municipio de Pereira - Risaralda. Teléfono: 3248000 - 3248179.

Dada en Pereira, el **09 MAY 2018**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANCIZAR ARCILA RIOS
Subdirector de Gestión Ambiental Sectorial

Revisó: 
Gestión Ambiental Sectorial

Proyectó: César Daniel Falasco Vélez
07-5-2018

Expediente: 0017



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	16 de mayo de 2018	Número de radicado:	21847
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	CARLOS ANCIZAR ARCILA RIOS		
Descripción o asunto:	COMUNICADO RESOLUCION	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	2
Anexos digitales:			
Destino:	MARYURI GOMEZ LOPEZ - AUXILIAR ADMINISTRATIVO, MICHAEL DE JESUS RAVE TORRES - Secretaria De Planeacion (E)	Copia a:	-

